

*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

PROYECTO DE DECLARACIÓN

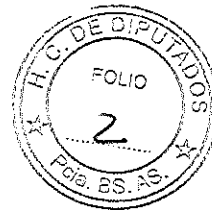
La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Su preocupación y rechazo por la redacción del Artículo 85 del Proyecto de Ley de Presupuesto para el Año 2019, remitido por el Poder Ejecutivo Nacional al Congreso de la Nación para su tratamiento, y del Inciso B) del Título I de la Addenda del Consenso Fiscal 2018, las cuales eliminan la exención al impuesto a las ganancias de las cooperativas en cualquier actividad, dado que ello significaría desconocer el carácter no lucrativo de éstas, poner en peligro su capacidad de formación de patrimonio social al servicio de la comunidad e ignorar los acuerdos parlamentarios sostenidos desde 1986 al aprobarse la ley 23.427.

Rechazamos estas medidas de ajuste encolumnadas tras las órdenes del FMI, que buscan reducir el déficit fiscal atentando contra el cooperativismo de la provincia, la producción y desarrollo de los emprendedores bonaerenses.


PATRICIA MOYANO
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El Congreso Nacional se encuentra analizando el Proyecto de Presupuesto para el Año 2019, que envió el Poder Ejecutivo para su análisis y aprobación, el cual presenta de manera alarmante, una vez más, un avasallamiento contra los sectores medios productivos del país y por supuesto de nuestra Provincia.

Asimismo se encuentra a disposición para que los gobernadores del país firmen y adhieran la Addenda del Consenso Fiscal suscrito el año pasado, con un contenido en el mismo sentido y análogo al presupuestario.

El Poder Ejecutivo Nacional incluyó nuevamente, dentro del proyecto de presupuesto 2019, una modificación del impuesto a las ganancias a los efectos de eliminar la exención sobre los excedentes de determinadas actividades de cooperativas y mutuales. A partir de este nuevo intento de gravamen es necesario recordar, en primer lugar, que no todos los excedentes de las cooperativas están exentos: los excedentes repartibles, esto es, lo que vuelve al asociado ya sea en efectivo o en acciones, están gravados por el impuesto a las ganancias.

Es por ello, que queremos declarar el enérgico rechazo, particularmente con respecto a la redacción del Artículo 85 de esa norma, que abandona la exención al impuesto a las ganancias de las cooperativas en cualquier actividad, lo cual implica desconocer la naturaleza legal -sin fines de lucro-, por las cuales fueron creadas y que sustentan al cooperativismo argentino y bonaerense.



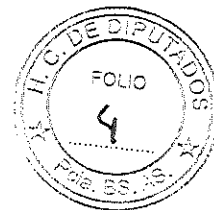
Como lo sostiene la doctrina cooperativa, las cooperativas son entidades sin fines de lucro, fundada en el esfuerzo propio y la ayuda mutua para organizar y prestar servicios. Un asociado es igual a un voto, independientemente del capital suscrito que posea, una enorme diferencia con las empresas lucrativas. **Por definición de la Ley 20.337, las cooperativas no tienen ganancias, sino excedentes.**

Cualquier excedente que no provenga "de la diferencia entre el costo y el precio del servicio prestado a los asociados" va a reserva irrepartible, de acuerdo al artículo 42 de la Ley (N° 20.337) de Cooperativas. Este tratamiento hace que la conformación del patrimonio de las cooperativas sea radicalmente distinto al de las empresas de lucro. Quienes aportan capital a la cooperativa no tienen derecho a todos los resultados de la misma, sino sólo al excedente repartible, es decir, al excedente que generaron los asociados en las operaciones con su cooperativa.

Además, las cooperativas deben destinar el 15% de sus excedentes a reservas. De éstos, un 5% se aplica al Fondo de Educación Cooperativa, el 5% a estímulo al personal (ambos gastos que se deberán realizar en el ejercicio siguiente al que lo generó) y un 5% a Reserva Legal. Además, la totalidad de los excedentes obtenidos de operaciones con no asociados deben ser adjudicados a reservas no repartibles. En este esquema, la imposición del impuesto a las ganancias a las entidades cooperativas (aun permitiendo computar como pago a cuenta la contribución de la Ley 23.427), reiteramos, configuraría una injusta desigualdad respecto a la situación de las entidades lucrativas. Más aun considerando que las cooperativas no deberían estar sujetas al impuesto, como lo viene sosteniendo y argumentando el movimiento cooperativo.

Las cooperativas son parte de la economía social y solidaria, y como tal, contribuyen desinteresadamente al desarrollo equitativo de las localidades, las provincias y el país, actuando como colaboradores del Estado, sin tener por ello privilegios de ninguna naturaleza.

En síntesis, el origen del patrimonio de las cooperativas, en su parte sustancial, es la acumulación de excedentes a lo largo de la historia, en particular excedentes no repartibles. Por eso, gravarlos como si fueran ganancias es injustificado y apunta al corazón del sistema de formación del patrimonio social de las cooperativas.



La modificación de la Ley del Impuesto a las Ganancias en el paquete de medidas de ajuste dentro de la Ley de Presupuesto, en este caso impacta e intensifica la presión fiscal sobre este sector productivo, y lo coloca en un estado de vulnerabilidad tal, que preocupa su sustentabilidad y viabilidad a futuro, si esa redacción no es modificada por los legisladores nacionales.

Como diputados y diputadas de esta Provincia, debemos atender la gravedad de la situación económica imperante, pero debemos ser conscientes que la superación de la misma indefectiblemente depende de la subsistencia y reactivación de las fuentes generadoras de empleo y desarrollo como son las Cooperativas, por cuanto este Presupuesto persigue la reducción del déficit fiscal con instrucciones de políticas internacionales que desconocen la matriz productiva y la realidad socio-económica nacional y provincial.

Por lo expuesto, solicito a los diputados y diputadas acompañen con su voto el presente proyecto.


PATRICIA MOYANO
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.